



**DECRETO DEPARTAMENTAL N°018
Santa Cruz de la Sierra, 01 de agosto de 2013**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 272 de la Constitución Política del Estado, la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, la Disposición Transitoria Tercera de la CPE establece que los departamentos que optaron por las autonomías departamentales en el referendo del 02 de julio del 2006 accederán directamente al régimen de autonomías departamentales.

Que, de conformidad al Artículo 279 de la Constitución Política del Estado, el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, el Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz establece como atribución del Gobernador nombrar a los funcionarios de la administración departamental de acuerdo al Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz y las disposiciones derivadas del mismo.

Que, la Ley Departamental N° 51 del Órgano Ejecutivo Departamental (LOED), establece la organización del Órgano Ejecutivo Departamental, dentro de la cual se encuentran las Secretarías Departamentales.

Que, el Artículo 6, inciso b) de la LOED, prevé dentro de la jerarquía normativa a los Decretos de Designación, que son firmados únicamente por la Gobernadora o el Gobernador para la designación de las Secretarías y Secretarios, Delegadas y Delegados Departamentales y para la designación de sus interinos.

Que, la Ley Departamental N° 55, del 06 de junio de 2013, establece el Incremento Salarial y la Nueva Estructura de Cargos y Escala Salarial del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

Que, mediante Comunicación Interna C.I.D.RR.HH.543 A/2013, del 01 de agosto de 2013, proveniente de la Dirección de Recursos Humanos, se solicita la elaboración de normas departamentales que designen a las autoridades del Ejecutivo Departamental.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento Autónomo de Santa Cruz en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz y demás disposiciones legales:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Designar a los ciudadanos:

- a) Roly Aguilera Gasser, con C.I. 2942384 SC, Secretario General.
- b) Luis Alberto Castro Salas, con C.I. 1522311 SC, Secretario Departamental de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial.
- c) Paola María Parada Gutiérrez, con C.I. 3260731 SC, Secretaria Departamental de Educación y Cultura.
- d) Oscar Javier Urenda Aguilera, con C.I. 1497356 SC, Secretario Departamental de Salud y Políticas Sociales.
- e) Luis Alberto Alpire Sánchez, con C.I. 1541972 SC, Secretario Departamental de Desarrollo Productivo, Industria y Comercio.
- f) Manlio Alberto Roca Zamora, con C.I. 2838339 SC, Secretario Departamental de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente.



**Gobierno
Autónomo
Departamental
Santa Cruz**

- g)** José Luis Parada Rivero, con C.I. 2227394 LP, Secretario Departamental de Economía y Hacienda.
- h)** Vladimir Ariel Peña Virhuez, con C.I. 5418918 SC, Secretario Departamental de Gobierno.
- i)** Enrique Bruno Camacho, con C.I. 3169355 SC, Secretario Departamental de Seguridad Ciudadana.
- j)** Oscar Miguel Ortiz Antelo, con C.I. 1985145 SC, Secretario Departamental de Coordinación Institucional.
- k)** Carlos Hugo Sosa Arreaza, con C.I. 3864946 SC, Secretario Departamental de Energías, Minas e Hidrocarburos.
- l)** Ronald Gómez Casanova, con C.I. 4671102 SC, Secretario de Pueblos Indígenas.
- m)** Víctor Hugo Añez Bello, con C.I. 4601600 SC, Asesor General.
- n)** Georgia Nieme Rodriguez, con C.I. 4610279 SC, Auditora General.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las autoridades designadas deberán tomar posesión de su cargo y asumir funciones desde la presente fecha, con las atribuciones conferidas en el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO TERCERO. Se abrogan y derogan las disposiciones contrarias al presente Decreto Departamental.

Es dado en Casa de Gobierno del Departamento Autónomo de Santa Cruz de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, al primer día del mes de agosto del año dos mil trece.

FDO. RUBÉN COSTAS AGUILERA